

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Decimonovena reunión de la Conferencia de las Partes
Ciudad de Panamá (Panamá), 14 – 25 de noviembre de 2022

Cuestiones específicas sobre las especies

Mantenimiento de los Apéndices

Nomenclatura normalizada

NOMENCLATURA NORMALIZADA PARA *DIPTERYX* SPP

1. El presente documento ha sido presentado por la Unión Europea y sus Estados miembros.*

Antecedentes

2. En la propuesta CoP19 Prop. XX se propone modificar el Apéndice II para incluir el género *Dipteryx*. *Dipteryx* abarca 14 especies de árboles grandes, emergentes en el dosel y de crecimiento lento, distribuidos en América Central y del Sur. El género es objeto de estudio por su valiosa madera dura, así como por sus semillas, conocidas como haba tonka, que tienen demanda internacional para su uso en las industrias de fragancias y alimentos.
3. Existe una considerable incertidumbre taxonómica con respecto al género *Dipteryx*. La propuesta CoP19 Prop. XX sigue la nomenclatura descrita en Carvalho *et al.*, (2020), que reconoce 14 especies:

D. alata Vogel (1837)
D. casiquiarensis (Pittier) G.P. Lewis & Gasson (2000)
D. charapilla (J. F. Macbr.) Ducke (1948)
D. ferrea (Ducke) Ducke (1940)
D. lacunifera Ducke (1948)
D. magnifica (Ducke) Ducke (1940)
D. micrantha Harms (1926)
D. odorata (Aubl.) Forsyth f. (1794)
D. oleifera Benth. (1850)
D. polyphylla Huber (1913)
D. punctata (S.F.Blake) Amshoff (1939)
D. rosea Spruce ex Benth. (1860)
D. tetraphylla Benth. (1860) and
D. trifoliolata (Ducke) Ducke (1940).

Sin embargo, la base de datos Plants of the World Online del Real Jardín Botánico de Kew no reconoce *D. casiquiarensis* ni *D. trifoliolata*, y la base de datos GlobalTreeSearch de la Botanic Gardens Conservation International no reconoce *D. casiquiarensis*, *D. ferrea*, *D. tetraphylla* ni *D. trifoliolata*. En 2021, Carvalho *et al.*, (2021) publicaron además una propuesta para renombrar a *D. oleifera* con su sinónimo "*Coumarouna panamensis* (*D. panamensis*)", basándose en que *C. panamensis* y *D. panamensis* son nombres más

* Las denominaciones geográficas empleadas en este documento no implican juicio alguno por parte de la Secretaría CITES (o del Programa de las Naciones Unidas) para el Medio Ambiente sobre la condición jurídica de ninguno de los países, zonas o territorios citados, ni respecto de la delimitación de sus fronteras o límites. La responsabilidad sobre el contenido del documento incumbe exclusivamente a su autor.

reconocidos para la especie, y han sido utilizados en numerosas publicaciones sobre flora nacionales y regionales, publicaciones gubernamentales y estudios ecológicos y socioeconómicos a largo plazo. Actualmente se está llevando a cabo una nueva revisión sistemática del género *Dipteryx*, basada en datos morfológicos y moleculares; según se ha informado, esta revisión considerará que *D. trifoliolata* es un sinónimo de *D. punctata*.

4. Si se adopta la propuesta de incluir el género *Dipteryx* en el Apéndice II de la CITES, las discrepancias y ambigüedades de nomenclatura mencionadas anteriormente crean la posibilidad de confusión o mala interpretación por las Partes en el contexto de la aplicación y el cumplimiento de los controles del comercio de *Dipteryx* en el marco de la CITES. Para resolver estas cuestiones, y en relación con la Res. Conf. 12.11 (Rev. CoP18) sobre *Nomenclatura normalizada*, se considera que sería necesaria una nomenclatura normalizada de referencia CITES para *Dipteryx* spp. Se sugiere que Carvalho *et al.*, (2020) es el candidato actual más adecuado para ello.

Recomendaciones

5. Si la CoP19 adopta la Prop. XX sobre la inclusión del género *Dipteryx* en el Apéndice II, se recomienda que la Conferencia de las Partes tome nota de las ambigüedades de nomenclatura para el género descritas anteriormente y encargue al Comité de Flora que preste asesoramiento sobre la posible enmienda del anexo de la Res. Conf. 12.11 (Rev. CoP18) proponiendo una referencia normalizada para este género. Se proponen los siguientes proyectos de decisión para su examen y adopción por la Conferencia de las Partes:

Dirigida al Comité de Fauna

19.AA El Comité de Flora, con el apoyo de la Secretaría:

- a) examinará y evaluará las cuestiones de nomenclatura relacionadas con *Dipteryx* spp. y, si se considera apropiado, propondrá una nomenclatura normalizada de referencia para modificar el anexo de la Res. Conf. 12.11 (Rev. CoP18) sobre *Nomenclatura normalizada*.
- b) formulará recomendaciones a la 20ª reunión de la Conferencia de las Partes.

OBSERVACIONES DE LA SECRETARÍA

- A. La Secretaría recomienda que la Conferencia de las Partes adopte el proyecto de decisión que figura en el documento, a condición de que la propuesta CoP19 Prop. 48 se adopte en la presente reunión. Por lo tanto, la Secretaría recomienda que este documento se considere junto con la CoP19 Prop. 48 sobre *Dipteryx* spp. La Secretaría también señala a la atención de las Partes su evaluación de dicha propuesta que figura en el documento CoP19 Doc. 89.1.
- B. Aunque la taxonomía y la nomenclatura de las especies sujetas a la CoP19 Prop.48 están siendo revisadas, con el fin de abordar la posible confusión o mala interpretación entre las Partes si se adopta la propuesta, los proponentes, sugieren que "Carvalho, C.S., de Fraga, N.C., Cardoso, D.B.O.S. y Lima, H.C. 2020. Tonka, baru y cumaru: Visión general de la nomenclatura, tipificación y lista de verificación actualizada de *Dipteryx* (Leguminosae). Taxon. 69(3), pp.582-592", se apruebe por adición a la Resolución Conf. 12.11 (Rev. CoP18) sobre Nomenclatura estándar. La Secretaría recomienda que la Conferencia de las Partes adopte esta sugerencia.
- C. Si se adopta la propuesta CoP19 Prop. 48, la Secretaría recomienda que se adopte el proyecto de decisión que figura en el párrafo 5 del documento, con las siguientes revisiones:

El nuevo texto propuesto aparece subrayado, el texto que se propone suprimir está ~~tachado~~.

Dirigida al Comité de Flora

19.AA El Comité de Flora, con el apoyo de la Secretaría:

- a) ~~E~~ examinará y evaluará las cuestiones de nomenclatura relacionadas con *Dipteryx* spp., como se indica en el documento CoP19 Doc. 84.2 e identificará, ~~si se considera apropiado,~~

~~propondrá una~~ una nomenclatura normalizada adecuada para modificar el anexo de la Res. Conf. 12.11 (Rev. CoP18) sobre *Nomenclatura normalizada*;

b) formulará recomendaciones a la 20ª reunión de la Conferencia de las Partes.

D. Además, en caso de que se apruebe el proyecto de decisión, la Secretaría también señala a la atención de las Partes el párrafo 3 de la Resolución Conf. 12.11 (Rev. CoP18), que describe el procedimiento para actualizar las referencias de nomenclatura normalizadas actuales y adoptar otras nuevas.

Referencias

Carvalho, C.S., de Fraga, N.C., Cardoso, D.B.O.S. and Lima, H.C. 2020. Tonka, baru and cumaru: Nomenclatural overview, typification and updated checklist of *Dipteryx* (Leguminosae). *Taxon*. 69(3), pp.582-592

Carvalho, C.S., Cardoso, D.B., de Lima, H.C., Zamora, N.A. and Klitgaard, B.B. 2021. (2842) Proposal to conserve *Coumarouna panamensis* (*Dipteryx panamensis*) against *D. oleifera* (Leguminosae). *Taxon*, 70(5) pp.1142-1144.

PRESUPUESTO Y FUENTE DE FINANCIACIÓN PROVISIONALES
PARA LA APLICACIÓN DE PROYECTOS DE RESOLUCIÓN O DECISIÓN

Según la Resolución Conf. 4.6 (Rev. CoP18) sobre la *Presentación de proyectos de resolución, proyectos de decisión y de otros documentos para las reuniones de la Conferencia de las Partes*, la Conferencia de la Partes decide que cualquier proyecto de resolución o decisión presentado a la consideración de la Conferencia de las Partes que incida en el presupuesto y en el volumen de trabajo de la Secretaría o de los comités de carácter permanente, debe incluir o llevar anexado un presupuesto correspondiente al trabajo previsto y una indicación de la fuente de financiación. Por consiguiente, la Secretaría propone el presupuesto y fuente de financiación provisionales siguientes.

Dado que no se propone la elaboración de una nueva referencia de nomenclatura durante el próximo periodo entre sesiones, la Secretaría considera que las implicaciones de la carga de trabajo para la aplicación del proyecto de decisión por parte del Comité de Flora (y de la Secretaría, en caso de que se aprueben las revisiones propuestas) se pueden acomodar utilizando los recursos existentes.